



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y OCHO (048/2023)

Lambaré, 01 de marzo de 2023

“POR LA CUAL SE EXONERAN LAS MULTAS DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023; A PARTIR DEL 6 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.”

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Señores Concejales Municipales constituidos en Comisión; y.

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen expresa: “PROYECTO DE ORDENANZA. “POR LA CUAL SE EXONERAN LAS MULTAS DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023; A PARTIR DEL 6 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023”. VISTO: La plenaria constituida en Comisión, la moción planteada por el Concejal Adolfo Lezcano y secundada por el Concejal Daniel Molinas. CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 36° “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...; h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”;

QUE, la misma Ley en su Artículo 81° “Multas. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza”.

QUE, la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en su Artículo 99° Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas: ...
- b) En materia de juzgamiento:
 1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.
 2. Presumir la inocencia del infractor.
 3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
 4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
 5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas.”

QUE, la ORDENANZA N° 39/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023”, Artículo 106° “Queda facultada la Junta Municipal, a pedido de por lo menos un Concejal Municipal o de la Intendencia Municipal, a prorrogar o exonerar las multas, el plazo fijado atendiendo a razones de mejor recaudación. incentivo a los contribuyentes o circunstancias especiales”.

QUE, ante reclamos y pedidos de varios vecinos, y, teniendo en cuenta la difícil situación económica en que vivimos, con el deseo de motivar, alentar e incentivar a los vecinos contribuyentes a ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos: EXONERAR las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023, DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION POR UN PERIODO DE CASI 90 (NOVENTA) DIAS, A PARTIR DEL 6 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

...///...

1/3





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/3

QUE, los miembros de la Junta Municipal constituida en Comisión, hemos discutidos, estudiados y considerados pertinentes, y corresponde de acuerdo a las disposiciones legales, hacer lugar a lo solicitado, por lo expuesto, emitimos dicho Dictamen y recomendamos a la plenaria; APROBAR.

ARTICULO 1º ESTABLECER, AUTORIZAR AL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMBARE A OTORGAR UNA EXONERACION DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS MULTAS, DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023 DE TODOS LOS IMPUESTOS (IMPUESTO INMOBILIARIO; IMPUESTO ADICIONAL A LOS BALDIOS; IMPUESTO DE PATENTE A LOS RODADOS; IMPUESTO PATENTE A LA PROFESION, DEL IMPUESTO DE PATENTES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS o COMERCIO E INDUSTRIA; IMPUESTO DE CEMENTERIOS). TASAS (TASAS DE LICENCIA DE CONDUCIR, REGISTRO DE VEHÍCULOS, INSPECCIÓN TÉCNICA Y HABILITACIÓN DE AUTOMOTORES; POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD; POR CONTRASTACION E INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS; POR INSPECCION DE INSTALACIONES; ENTRE OTROS), CONTRAVENCIONES, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 2º PRORROGAR, el Artículo 99º de la Ordenanza N° 39/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, “...AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, a otorgar DESCUENTOS por pago de años anteriores e incluido el Ejercicio Fiscal 2023, al contado, del Impuesto Inmobiliario, ..., desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo; 4% (cuatro por ciento).

ARTICULO 3º OTORGAR, a los contribuyentes del Municipio de Lambaré facilidades de pagos fraccionados de los Tributos: Impuesto Inmobiliario, Patente Comercial y otros impuestos, contribuciones y tasas conexos según la siguiente relación; cuyas cuotas o plazos podrán extenderse hasta el mes de diciembre 2023, dentro del ejercicio fiscal vigente.

ARTICULO 4º VIGENCIA, A PARTIR DEL 6 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ARTICULO 5º SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informativos, difusión vía página web institucional; a fin de que todos los vecinos y Contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.”

QUE, el Proyecto de Ordenanza de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1º.- ESTABLECER, AUTORIZAR, AL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMBARE A OTORGAR UNA EXONERACION DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS MULTAS, DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023 DE TODOS LOS IMPUESTOS (IMPUESTO INMOBILIARIO; IMPUESTO ADICIONAL A LOS BALDIOS; IMPUESTO DE PATENTE A LOS RODADOS; IMPUESTO PATENTE A LA PROFESION, DEL IMPUESTO DE PATENTES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS o COMERCIO E INDUSTRIA; IMPUESTO DE CEMENTERIOS). TASAS (TASAS DE LICENCIA DE CONDUCIR, REGISTRO DE VEHÍCULOS, INSPECCIÓN TÉCNICA Y HABILITACIÓN DE AUTOMOTORES; POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD; POR CONTRASTACION E INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS; POR INSPECCION DE INSTALACIONES; ENTRE OTROS), CONTRAVENCIONES, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

3/3

ART. 2°.- PRORROGAR, el Artículo 99° de la Ordenanza N° 39/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, “...AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, a otorgar DESCUENTOS por pago de años anteriores e incluido el Ejercicio Fiscal 2023, al contado, del Impuesto Inmobiliario, ..., desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo; 4% (cuatro por ciento).

ART. 3°.- OTORGAR, a los contribuyentes del Municipio de Lambaré facilidades de pagos fraccionados de los Tributos: Impuesto Inmobiliario, Patente Comercial y otros impuestos, contribuciones y tasas conexos según la siguiente relación; cuyas cuotas o plazos podrán extenderse hasta el mes de diciembre 2023, dentro del ejercicio fiscal vigente.

ART. 4°.- VIGENCIA, A PARTIR DEL 6 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ART. 5°.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informativos, difusión vía página web institucional; a fin de que todos los vecinos y Contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia

ART. 6°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ,
A LOS UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.


LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL




ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

03/03/2023

10:22

Por: 